

## CONVENIO DE COOPERACION CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y LA CONFEDERACION NACIONAL DE CENTROS AGRICOLAS CANTONALES

Entre nosotros, **RICARDO GARRON FIGULS**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, vecino de Montelimar de Guadalupe, con cédula de identidad número 1-367-815, en calidad de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Decreto Ejecutivo de Nombramiento No. 25318-P de 3 de julio de 1996, publicado en La Gaceta No. 134 de 15 de julio del mismo año, en adelante denominado "EL MINISTERIO" y **GERARDO CHAVES PORRAS**, mayor, casado, de nacionalidad costarricense, cédula número 2-249-013, Agricultor, vecino de San Vito de Coto Brus, en su condición de Presidente de la Confederación Nacional de Centros Agrícolas Cantonales, con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma, quien en adelante se denominará "LA CONFEDERACION", el cual se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas:

### CONSIDERANDO:

- 1- Que "EL MINISTERIO" es la institución rectora del Sector Agropecuario, siendo una de sus prioridades, el fomento de la productividad agrícola y la búsqueda de mecanismos que permitan mejorar el nivel de vida al productor agropecuario.
- 2- Que "LA CONFEDERACION" es una instancia de representación y unión de los Centros Agrícolas Cantonales, entes públicos menores, que tienen fines y objetivos establecidos por ley, de fomento y desarrollo de la producción agrícola y de los productores afiliados a los mismos.

3- Que frente a los procesos de apertura comercial, globalización de mercados y verticalidad de los procesos agrícolas, se hace necesario en defensa de los productores nacionales, unir esfuerzos por parte de las instancias públicas y privadas, con el ánimo de mejorar la competitividad de los productores agropecuarios y la búsqueda de soluciones a los problemas que estos enfrentan.

4- Que la Confederación alberga a todos los Centros Agrícolas Cantonales, los cuales están conformados por grupos de agricultores organizados, los cuales desarrollan programas de producción de productos agrícolas que tienen gran demanda en el mercado local.

5- Que "EL MINISTERIO" ha impulsado con gran interés y éxito programas de reconversión productiva mediante los cuales los agricultores han incursionado en la siembra de cultivos no tradicionales, los cuales les han generado buenos dividendos y ganancias.

Por las razones que anteceden acordamos suscribir el presente Convenio de Cooperación, bajo las siguientes estipulaciones:

**PRIMERA:** Que "EL MINISTERIO" le da en préstamo a "LA CONFEDERACION" un vehículo de su propiedad, el cual tiene las siguientes características: Marca: Nissan; Categoría: Pick-up; Combustible: Diesel; Tipo de Tracción: sencilla; Número de Motor: SD25099545; Color: Verde; Modelo: 1986; Número de Patrimonio: 1033368; Número de Placa: 10-1069; el cual se encuentra en buen estado de conservación y funcionamiento, con el propósito de que sea utilizado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma, en beneficio de los productores afiliados a los Centros Agrícolas Cantonales, sobre todo en la ejecución y desarrollo de proyectos agroproductivos, que tiendan hacia la reconversión agrícola y la mejoría de los niveles de competitividad de los productores nacionales. En la medida de sus posibilidades, "EL MINISTERIO" le otorgará a "LA CONFEDERACION" el apoyo logístico necesario para el logro de los fines que se persiguen en el presente Convenio.

**SEGUNDA:** “EL MINISTERIO” entrega a “LA CONFEDERACION”, quien lo acepta, el vehículo cuyas características se indican en la Cláusula Primera, en buen estado de conservación, mantenimiento y funcionamiento. “LA CONFEDERACION” se obliga a cuidar el vehículo recibido en préstamo de uso realizando todas las acciones necesarias para su cuidado efectivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1336 del Código Civil. Asimismo se compromete a utilizarlo dándole sólo el uso al que por su naturaleza está destinado.

**TERCERA:** Correrán a cargo de “LA CONFEDERACION”, sin derecho a que los reemboise “EL MINISTERIO”, todos los gastos necesarios para la operación del vehículo indicado, así como en cuanto al suministro del mantenimiento preventivo y correctivo que requiera su buen funcionamiento. Para tales efectos se hará cargo de proporcionarle al vehículo el combustible, lubricantes, repuestos, llantas y el pago de cualquier reparación que al efecto se requiera. Asimismo se compromete “LA CONFEDERACION” a renovar y cancelar las primas de las pólizas obligatorias y voluntarias de seguros con las cuales está cubierto actualmente el vehículo o las que fueren necesarias suscribir. De igual manera se compromete a cancelar los deducibles respectivos si fuere necesaria la aplicación de alguna de las pólizas.

**CUARTA:** “LA CONFEDERACIÓN” será responsable único y exclusivo por el uso del vehículo, así como por los daños que se causen a terceras personas, y por los daños que sufra el vehículo dado en préstamo ya sea por dolo, culpa, negligencia, imprudencia, impericia o cualquier otra circunstancia, liberando a “EL MINISTERIO” de toda responsabilidad.

**QUINTA:** Cualquier mejora introducida al vehículo, así como las establecidas en la Cláusula Tercera, quedarán a beneficio del mismo, sin que “EL MINISTERIO” deba reconocer el pago de suma de dinero alguno.

**SEXTA:** Al término del presente Convenio, "LA CONFEDERACION" deberá entregar el vehículo a "EL MINISTERIO" en las mismas condiciones mínimas de funcionamiento y mantenimiento, que como le fuera facilitado.

**SETIMA:** El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años contados a partir del refrendo del Ente Contralor, pudiendo prorrogarse por períodos iguales o similares previo acuerdo de partes, realizado bajo los mismos procedimientos que el presente. Queda a salvo la facultad de rescisión unilateral del Convenio por parte de "EL MINISTERIO", por razones de conveniencia o oportunidad, para lo cual lo comunicará así a "LA CONFEDERACION" con dos meses de antelación a la fecha respectiva.

En fe de lo anterior y estando conformes las partes, lo aprobamos y firmamos en San José, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete.-

**RICARDO GARRON FIGULS  
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

**GERARDO CHAVES PORRAS  
PRESIDENTE  
CONFEDERACION NACIONAL DE CENTROS AGRICOLAS  
CANTONALES**



San José, 11 de noviembre de 1997

Señor  
Adrián Azofeifa Villalobos  
Director Ejecutivo a. i  
Confederación Nacional  
Centros Agrícolas Cantonales

*Revisar el  
Nuevo Convenio  
para firmar*

Estimado señor:


Con relación a su consulta sobre los gastos extraordinarios en que ha incurrido la Confederación Nacional de Centros Agrícolas Cantonales, en el vehículo Placa 101069, vehículo marca Nissan tipo pick up y perteneciente al M. A. G., le indico a continuación las reparaciones más importantes que se le han efectuado a este vehículo.

En julio de 1996, se le realizó un overhol completo, que costo ₡ 672.319.55. En agosto del presente año, se le realizo una reparación a la carrocería y radiador, que-costo ₡428.317.00. Para un total de ₡1.100.636.55.

Le adjunto algunas fotocopias de facturas de dichas erogaciones.

Para cualquier consulta adicional quedo a su disposición.

Atentamente,

  
Ana L. Rojas A.  
Contadora  
C.N.C.A.C.





# TALLER VARGAS MATAMOROS S.A.

TELEFONO: 232 - 05 - 53 - APARTADO 54 - LA URUCA  
 SAN JOSE, COSTA RICA  
 FAX: 232 - 41 - 15

Member



*Handwritten notes and signatures:*  
 U 0773  
 D. J. J. J.  
 Director

## F. TURA DE

CREDITO NO. 0166852

DIA	MES	AÑO
16	MAYO	1996

SEÑOR: 41035 SOLANO ZUNIGA MARCOS Hora: 9:44 A.M.

DIRECCION: SAN ANTONIO DESAMPARADOS FRENTE BOMBEROS

MARCA VEHICULO: NISSAN MILLER SD-25 4CL.D

NUMERO DE MOTOR: 099545 Facturado rodolfo

TELEFONO: 276-8376 APARTADO: O. COMPRA: XXX

CODIGO	CANT	DESCRIPCION	IMPORTE
N05-0170	1	CHEQUEAR BANCADA DE BLOCK	6 413 00
N05-0150	1	CAMBIAR AJUSTAR BEARING ARB	5 197 00
N05-4180	4	RECTIFICAR LEVA DE ARBOL	4 796 00
N05-2160	1	RECTIFICAR CIGUENAL TODO	9 446 00
N05-2220	1	RELLENAR RETENEDOR CIGUENAL	5 399 00
N05-1115	2	CHEG. BIELAS PIE, CABEZA LIN	1 714 00
N05-1100	4	CAMBIAR-RECTIF. BUSHING BIEL	3 776 00
N05-1180	2	RECTIFICAR CANCHA DE BIELAS	9 610 00
N05-3190	1	COMPROBAR CABEZOTE A PRESID	3 511 00
N05-3440	8	RECTIFICAR ASIENOS DE VALV	3 248 00
N05-3480	8	RECTIFICAR VALVULAS	3 248 00
N05-3130	1	CEPILLAR CARA CABEZOTE	5 332 00
N05-3483	8	ASENTADO DE VALVULAS	2 024 00
N05-3640	4	REPARAR PRECAMARAS REVENTAD	3 700 00
N05-2056	1	CAMBIAR-BUSHING PILOTO CIGU	0 975 00
N05-3100	8	CAMBIAR GUIAS DE VALVULAS	0 248 00
N05-0100	4	CAMBIAR Y RECTIFICAR CAMISA	0 18 652 00
N05-0420	1	RECTIFICAR LA CARA DE BLOCK	0 7 390 00
N05-0110	1	CAMBIAR SELLOS LATERALES BL	0 650 00
A10-0093	8	GUIAS	1 2 800 00
***** ULTIMA LINEA *****			
			Tot/Recti. 1 98 329 00
			Tot/Repues: 2 800 00
			SUB-TOTAL 101 129 00
			IMP. VENTAS 15 169 35
041 JIMENEZ MELENDEZ CARLOS			TOTAL * 116 29 35

FORMULARIOS STANDARD TEL: 236-44-70 FAX: 240-5605

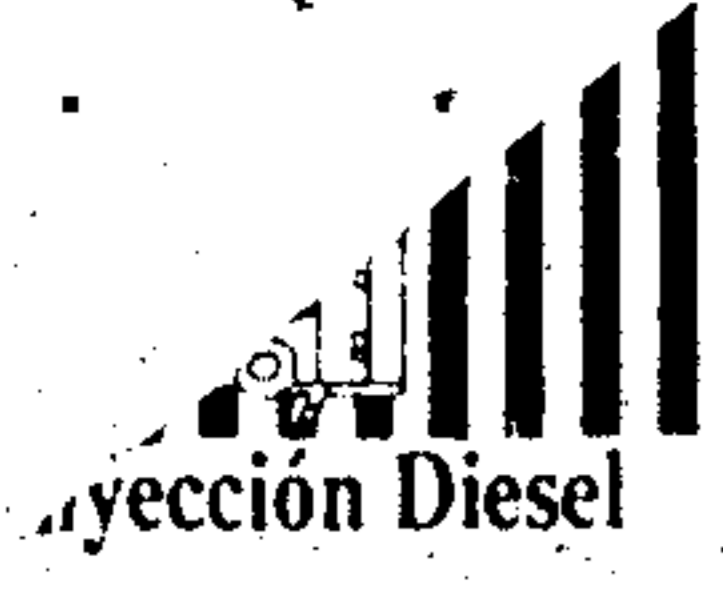
RENUNCIO A MI DOMICILIO Y TRAMITE DE JUICIO EJECUTIVO Y AL MISMO TIEMPO DOY POR ACEPTADAS LAS CONDICIONES DEL CODIGO DE COMERCIO, ART. 460 Y LAS CONDICIONES ANOTADAS AL DORSO.

FACTURA DECREDITO  
 No. 0166852

ATENCION  
 LIMPIEZA EN ARMADO SIGNIFICA DURACION IMPORTANTE LEER CONDICIONES ANOTADAS AL DORSO

ORDEN DE REPARACION  
 0073721  
 No.

RECIBIDO CONFORME:  
 CEDULA No.



# URUCA INYECCION DIESEL, S.A.

Contiguo a Taller Vargas Matamoros - La Uruca  
Tel: 296-4161 Telefax: 232-2435 • Apdo. 280 La Uruca  
Cédula Jurídica No. 3-101-115718-31

FACTURA No. **0005696**

ORDENADO A: **13037**  
**TALLER M.S.**  
**SAN ANTONIO DE DESAMPARADOS**  
Telefono.: 276-8376

FECHA  
**20-05-96**

CONTADO   
CREDITO

O.T. **01576** REQ. **04381** PROF. **00000** O.C. **000**  
Hora: **11:18 A.M.**

*Handwritten signature and scribbles over the invoice number 0005696.*

vehículo.: **NISSAN SD-25**

DATOS DE LA UNIDAD **REPARACION DE 1 BOMBA Y 4 INYECTORES**

CANTIDAD	ARTICULO	MARCA	MODELO	SERIE
001	BOMBA DE INYECCION	DIESEL KIKI	101441-9500	644L202820
004	INYECTORES	DIESEL KIKI	1871	

CANTIDAD	CODIGO	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VALOR
1.00	U 1-417-010-002	SET DE EMPAQUES	1,635.00	1,635.
1.00	U 154599-1120	SET DE EMPAQUES	2,100.00	2,100.
1.00	U 152097-1020	SET EMPAQUES CEBA	1,675.00	1,675.
1.00	U 152100-1120	PISTON BBA DE CEBA	875.00	875.
1.00	U 152200-1120	BOMBA DE MANO	2,100.00	2,100.
2.00	U 016830-2030	ROLL 30203	1,520.00	3,040.
3.00	U 20288	SHIM	150.00	450.
1.00	U 154406-1700	PLATO ROSCA IZQ.	1,300.00	1,300.
1.00	U 154406-1100	TORNILLO ROSCA IZQ.	892.00	892.
1.00	U 155020-7920	DIAFRAGMA	4,105.00	4,105.
4.00	U 105000-1871	PUNTAS DNOSDN187	5,170.00	20,680.
4.00	U 150623-2000	ARANDELA BASE INYECTOR	460.00	1,840.
4.00	U 150623-3900	ARANDELA DE REBALCE	315.00	1,260.
4.00	U 150623-4300	ARANDELAS FONDO	472.50	1,890.
2.00	U 090311-0010	LAMINILLA	185.00	370.
2.00	U 090311-0020	LAMINILLA	205.00	410.
1.00	U 029620-5010	RETENEDOR	715.00	715.
1.00	U Z010880	M.O. BOMBA E INYECTORES	16,000.00	16,000.

\*\*\*\*\* ULTIMA LINEA \*\*\*\*\*

*Handwritten signature and scribbles.*

**LAS PIEZAS MALAS VAN ADJUNTAS AL TRABAJO REALIZADO GRACIAS.**

**041 CARLOS JIMENEZ**

PIEZAS  
MANO DE OBRA

SUB-TOTAL  
I.V.

TOTAL

**\*\*45,337.**  
**\*\*46,000.**  
**\*\*61,337.**  
**\*\*9,200.**  
**\*\*70,537.**

**CONTADO**

EN CASO DE ACEPTACION RENUNCIO MI DOMICILIO Y LOS TRAMITES DEL JUICIO EJECUTIVO. AL MISMO TIEMPO DOY LAS CONDICIONES DEL CODIGO DE COMERCIO SEGUN CAPITULO 2 ART. # 460  
EXEMPTA DE TIMBRAJE MEDIANTE OFICIO D.S.T.L. 182-95 DEL 24-08-95 DE LA DIRECCION GENERAL DE LA TRIBUTACION DIRECTA"